

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE VARIAS PARCELAS EN EL PALACIO DE UGENA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Primera.- Constituye el objeto de esta subasta la enajenación de un lote de parcelas números [-16-17-18-19-20-21 y 22](#) sitas en la manzana “P” de la UE -07-Sector -01 de las NNSS de Ugena, e inscritas en el Registro de la Propiedad conforme consta en el expediente.

Los terrenos objeto de la enajenación tiene los linderos que constan en el expediente y las dimensiones son:

UE/Sector/MANZANA P	Parcela	Superficie M2	Finca/ Registro	Antes Dot. 4 Finca registral
UE-7-Sector 1 - P-	16	340,06	6158	5298
UE-7-Sector 1 - P-	17	344,93	6159	5298
UE-7-Sector 1 - P-	18	349,39	6160	5298
UE-7-Sector 1 - P-	19	355,56	6161	5298
UE-7-Sector 1 - P-	20	350,88	6162	5298
UE-7-Sector 1 - P-	21	312,62	6163	5298
UE-7-Sector 1 - P-	22	277,24	6164	5298
SUMAN.....	7	2.330,68	-----	-----

Segunda.- El precio de la enajenación es de **405,00 Euros** el metro cuadrado de cada parcela más IVA. Dicho precio podrá ser mejorado al alza.

Tercera.- El Ayuntamiento de Ugena, previo o simultáneo al pago del precio de adjudicación se compromete a trasladar la propiedad y posesión de cada parcela, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente ante Notario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación.

Cuarta.- Para tomar parte en el presente concurso, los licitadores deberán constituir una **fianza provisional** equivalente al dos por ciento del precio de parcelas (**21.699,00 euros**) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P. Dicha fianza se transformará en definitiva para el licitador que resulte propuesto como adjudicatario y se devolverá una vez perfeccionado el contrato (formalizada la escritura pública y pago del precio, así como tramitada la inscripción en el Registro de la propiedad y la transmisión en el catastro)

Quinta.- Condición suspensiva.- No se da.

Sexta.- Capacidad para contratar- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, o financiera de los arts. 15 a 17 de la TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

Séptima.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación de las parcelas números 16-17-18-19-20-21 y 22 sitas en la manzana “P” de la UE -07-Sector -01 de las NNSS de Ugena.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada y contendrá los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - 1.1. Documento Nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
 - 1.2. Poder Bastanteado por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
2. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía** provisional.
3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo contar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la TRLCAP.
4. Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que le sean exigibles.

El sobre B se subtitulará: Oferta económica para las parcelas números 16-17-18-19-20-21 y 22 con el siguiente modelo:

Don, con domicilio a efectos de notificación en, calle....., N°....., C.P....., y D.N.I. número....., con teléfonoy fax....., en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de Subasta por el procedimiento abierto, anunciada en el <Boletín Oficial> de la provincia de Toledo número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir las parcelas números números 16-17-18-19-20-21 y 22 , sitas en la manzana “P” de la UE -07-Sector -01 de las NNSS de Ugena, en el precio de (letra y número) euros el metro cuadrado, **€mas IVA**, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

Enadede 2.006.

Octava.- Los licitadores podrán presentar una proposición solamente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, de 9 a 14 horas, durante el **plazo de quince días** naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el <Boletín Oficial> de la provincia de Toledo.

De presentarse por correos, el interesado deberá acreditar con resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío, dentro del plazo establecido, en la oficina de correos y anunciar dentro del mismo plazo al órgano de contratación por fax o telegrama la remisión de la proposición por correos. Sin tales formalidades o será admitida ninguna proposición fuera del plazo, igualmente **si transcurren tres días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correos.**

Novena.- La Constitución de La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, con Presidente, o concejal en quién delegue.

El secretario Interventor de la Corporación, y otros dos concejales designados por la alcaldía.

Un funcionario de la Corporación como Secretario.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas, La Mesa procederá a la apertura de la documentación.

Si la Mesa de contratación observará defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS

La mesa procederá a la apertura de la proposición económica que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, **a las 13:00 del quinto día hábil siguiente** al vencimiento para la proposición de ofertas (si fuere sábado o festivo en el 1º día hábil posterior).

Décima.- Notificada la propuesta de adjudicación, el adjudicatario provisional está obligado a constituir, en el **plazo de quince días naturales**, una **garantía** definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En igual **plazo** presentará documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que le sean exigibles. De no cumplir estos requisitos, por causas que le sean imputables, se entenderá realizada la propuesta al ofertante que haya quedado en segundo lugar. En caso de quedar desierta, por la Alcaldía se podrá adjudicar las mismas por procedimiento negociado, y ajustándose a los criterios establecidos en estos pliegos.

Notificada la Adjudicación del contrato, éste deberá de perfeccionarse ante notario en **los 15 días siguientes**, y de no poder realizarse en este plazo por causas no imputables al adjudicatario, este deberá depositar el importe del contrato en la Tesorería municipal del ayuntamiento de Ugena.

Decimoprimera.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por, el presente pliego de cláusulas administrativas, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, El Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas del Derecho privado.

Decimosegunda.- En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el T.R.L.C.A.P.

Decimotercera.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá aparte del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) Los registrales.
- f) Los de transferencia al catastro de cambio de propiedad.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, llevará aparejada la rescisión del contrato y pérdida de la **Fianza**, con la reversión de la propiedad del terreno al Ayuntamiento y la pérdida por el adjudicatario de cualquier derecho sobre la edificación.

Se establece que deberá edificarse de la forma mas similar en condiciones exteriores, estéticas y de volumen a las construcciones mayoritarias de la urbanización y dentro de los plazos de la urbanización, nunca superior a 12 meses para presentación de solicitud de licencia de obras.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP)

	Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
---	--

En Ugena a 12 de JUNIO de 2006.

El Alcalde
Manuel Conde Navarro

DILIGENCIA.

Para hacer costar que estos PLIEGOS han sido aprobados por el PLENO de este ayuntamiento de Ugena (TOLEDO) con fecha *_15 de junio de 2.006.*

EL SECRETARIO.

